



303

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

“Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE
CUNDINAMARCA.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 434 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que la LOTERIA DE CUNDINAMARCA, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, en los términos de la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario y el Artículo 1º del Decreto Departamental 00263 de 2016.
2. Que según el artículo 18 del Decreto 434 de 2020, es función del Gerente General expedir los actos administrativos para la adopción e implementación de los sistemas de gestión, planeación y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
3. Que por su naturaleza, la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, recolecta, almacena, procesa, usa, circula, comparte, actualiza, transmite y transfiere información personal.
4. Que la Constitución Política, en su artículo 15, consagro como derecho fundamental la protección de los datos personales, entendido como aquel que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas; y el derecho de información.
5. Que mediante la Ley 1581 de 2012, expedida por el Congreso de la República de Colombia, se creó el Régimen General de Protección de Datos personales, en el que se establecen las directrices para el tratamiento de datos personales realizado por las entidades públicas o privadas, y que a través del capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, que busca facilitar la implementación y el cumplimiento de la misma, consagró la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.
6. Que la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, como sujeto obligado de la Ley 1581 de 2012 deberá desarrollar su política para el tratamiento de los datos personales.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

“Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

7. Que en cumplimiento de lo anterior y con el propósito de garantizar la seguridad de la información, se requiere la adopción de una política de datos personales que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar de conformidad con la parte motiva de esta providencia la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales y sus demás normas concordantes, LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, es responsable del tratamiento de datos personales por lo cual informa los lineamientos generales en esta materia:

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS; LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA realiza la recopilación de datos personales con el propósito de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de sus funciones, acorde con el Decreto 1377 del 2013, el cual tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Recolectar, almacenar, procesar, usar, circular, suprimir, cotejar, buscar, compartir, actualizar, transmitir y transferir la información personal, para desarrollar las actividades de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, requiere siempre del consentimiento previo, expreso e informado del Titular de aquellos.

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, garantiza el derecho, al titular de los datos, a obtener información acerca de la existencia de sus datos personales en nuestros archivos o bases de datos y sistema de información, previa validación plena de su identidad.

ARTICULO CUARTO: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea controlado, de tal forma que se asegure que el conocimiento de los datos personales es restringido a los titulares de dicha información y exclusivamente a los terceros autorizados.



309

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

“Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

PARAGRAFO PRIMERO: EMPLEADOS; Con respecto a los datos personales de los trabajadores oficiales y funcionarios públicos de la Lotería de Cundinamarca, la Oficina Administrativa y Financiera garantizará que de acuerdo con el Manual de Funciones se utilicen para actividades propias de Gestión Humana y para uso de aquellas inherentes a la relación y reglamentación que se tiene con la vinculación laboral, para atender afiliaciones, pagos y requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en salud y Parafiscales, requerimientos legales ante la Función Pública, procesos judiciales y entes de control, actividades del programa de bienestar, expedición de certificados laborales y certificados de ingresos y retenciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRATISTAS; los datos personales de los contratistas podrán ser utilizados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de los datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y para el uso relacionado con todos los aspectos referentes al contrato.

ARTICULO QUINTO: DEFINICIONES.

a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

b) Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de la política de Tratamiento de información que le será aplicable, la forma de acceder a la misma y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

c) Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

d) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

e) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

f) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

“Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

g) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

h) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

i) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

j) Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

k) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ARTICULO SEXTO: RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES; Para los fines legales pertinentes y para conocimiento de los titulares de los Datos Personales, el responsable y encargado del tratamiento de la información es LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7, su sede principal es Cra. 30 # 49A - 10, en la ciudad de Bogotá de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos:

- (57 1) 480 2020

Correos electrónicos:

- atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
- protecciondedatos@loteriadecundinamarca.com.co

Página web: <https://www.loteriadecundinamarca.com.co/>

ARTICULO SÉPTIMO: ÁMBITO DE APLICACIÓN; Esta política se aplicará al tratamiento de los datos de carácter personal, registrados en cualquier Base de Datos que recoja, recopile, administre, circule y maneje la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA en forma presencial, no presencial o virtual de sus funcionarios, trabajadores, contratistas, clientes, usuarios, proveedores, empleados de sus contratistas, Distribuidores, Loteros y/o demás partes interesadas con las cuales tenga cualquier tipo de relación de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES

A través de esta política, LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, hace efectiva la garantía constitucional de protección a la intimidad personal y familiar de todos los ciudadanos y sus datos personales obtenidos a través de sus



303

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

“Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

distintos canales de atención, estableciendo instrumentos y controles de cara a dar un tratamiento adecuado a la información que administra.

Los presentes términos aplican para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial o virtual para la prestación de un servicio o beneficio de LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, el titular del dato registra su información de manera libre y voluntaria y reconoce que ha leído y acepta expresamente los presentes términos y condiciones.

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA se encarga directamente del tratamiento de los datos personales y exige al Encargado la atención e implementación de los lineamientos y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos.

ARTÍCULO NOVENO: TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS SENSIBLES

Para los propósitos de la presente política, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, solo trata datos personales sensibles para lo estrictamente necesario, solicitando consentimiento previo y expreso a los titulares e informándoles sobre la finalidad exclusiva para su tratamiento, utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:

- El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que, por Ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

ARTICULO DECIMO: TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, solo trata datos personales de los niños, niñas y adolescentes cuando estos sean de naturaleza pública o provengan de información suministrada por funcionarios o contratistas al momento de su vinculación laboral o de prestación de servicios con la entidad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

"Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la
Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca"

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES; Se informa al Titular del dato, los derechos que las leyes sobre protección de datos personales le ofrecen, que a continuación se enlistan y que LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA garantiza:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Empresa. Este derecho se puede ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Entidad cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Ser informado por la Entidad, previa solicitud, respecto del uso que ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante los entes de control respectivos quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente política y las demás normas en materia de protección de datos.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEBERES DE LA LOTERÍA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo a las directrices de la Ley 1581, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA cumple las siguientes obligaciones:

- Garantizar el efectivo ejercicio del derecho de protección de datos
- Conservar las autorizaciones otorgadas por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesaria para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable, comprensible.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del tratamiento.
- Exigir al Encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular



306

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

"Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca"

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA solicita los datos necesarios para el desarrollo de su actividad principal, así como aquella requerida por el gobierno, en algunos casos, puede solicitar información adicional y sensible, la cual es de libre y voluntaria entrega por parte del titular del dato.

Una vez suministrados sus datos personales, los mismos son almacenados en la base de datos pertinente de acuerdo a su finalidad, las bases de datos se encuentran protegidos, teniendo en cuenta los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, con acceso a éstas sólo del personal autorizado.

La Lotería además, adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; Dichas medidas responderán a los requerimientos mínimos hechos por la legislación vigente

ARTICULO DECIMO CUARTO: REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN; El titular del dato, con la aceptación de esta política de tratamiento de datos personales, declara conocer que LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, puede suministrar esta información a las entidades judiciales o administrativas y demás entes del Estado que, en ejercicio de sus funciones, soliciten esta información. Igualmente, acepta que pueden ser objeto de procesos de auditoría interna o de auditoría externa por parte entidades de control y de empresas encargadas de este tipo de controles, sujeto a la confidencialidad de la información.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

Para la recepción de consultas, reclamos, quejas o para el ejercicio de los derechos como titular de los datos, puede comunicarse a través de los canales de atención dispuestos y se atenderán en los tiempos establecidos por la Ley 1581.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DESIGNACIÓN; LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA encarga al Jefe de la Oficina de Control Interno de la Lotería de velar por el cumplimiento de la política de protección de datos personales; al Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, para cumplir con la función de protección de Datos Personales, así como para dar trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de tratamiento de Datos Personales adoptada por la Lotería de Cundinamarca; el Jefe de la Oficina

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020
(01 DE OCTUBRE DE 2020)**

“Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”

Jurídica resolverá en segunda instancia los recursos de reconsideración que se presenten por las decisiones adoptadas por la Oficina Administrativa.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ANEXO - AVISO DE PRIVACIDAD

“La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, le informa que por su seguridad y la nuestra, usted está siendo grabado y monitoreado las 24 horas por un circuito cerrado de vigilancia.

Así mismo, en cumplimiento de la ley 1581 del 2012, al ingresar a las instalaciones de la empresa usted acepta que sus datos personales sean almacenados y tratados en nuestra base de datos”.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES; La política del tratamiento de datos personales rige a partir del momento y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 01 días del mes de octubre de 2020


YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ
Gerente General

Elaboró: Diego Andrés López- Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática. 9
Revisó: Cesar Leonardo Acosta- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Yenny Dianith Barrio Gómez – Gerente General